



artesanías de colombia



Fundación
cultural
del Putumayo

FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Fundación
cultural
del Putumayo

Dinámicas organizacionales y de
gestión-Asociatividad

Lo que implican los beneficios y responsabilidades de Ser Formal

MODULO DE DESARROLLO EMPRESARIAL



artesanías de colombia

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

R U T



artesanías de colombia

GENERALIDADES Y RESPONSABILIDADES

¿QUÉ ES EL RUT?

Es el Registro Único Tributario, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los siguientes sujetos :

- Personas y Entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y no Contribuyentes declarantes de Ingresos y Patrimonio.
- Responsables del Régimen Común y Régimen Simplificado.
- Los Agentes Retenedores
- Usuarios Aduaneros
- Demás sujetos obligados por la DIAN.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 555-1
- Artículo 552-2
- Decreto 2788 de agosto de 2004
- Resolución 8346 de septiembre de 2004
- Resolución 065 de enero de 2005
- Resolución 622 de enero de 2005
- Resolución 1477 de febrero de 2005

MARCO NORMATIVO

- Resolución 300 de mayo de 2005
- Resolución 1767 de febrero de 2006
- Resolución 8046 de julio de 2006
- Artículo 49 Ley 1111 de Diciembre de 2006
- Resolución 1887 de febrero de 2007
- Resolución 5062 de mayo de 2007

PROCEDIMIENTOS

- Inscripción
- Actualización
- Cancelación

¿EN QUÉ MOMENTO ME DEBO INSCRIBIR EN EL RUT?

Tratándose de nuevos obligados, la inscripción deberá efectuarse:

- En forma previa al inicio de la actividad económica.
- Al cumplimiento de obligaciones administradas por la DIAN.
- A la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario aduanero.

¿CUÁNDO SE DEBE ACTUALIZAR EL RUT?

- Por modificación ya sea en los datos de Identificación, Ubicación o Clasificación.
- Por cambio de Régimen Común a Simplificado (Artículo 505 del Estatuto Tributario)
- Por cese de actividades en el Impuesto sobre las Ventas (Artículo 614 del Estatuto Tributario)

¿CUÁNDO SE CANCELA EL RUT?

- Tratándose de personas jurídicas o asimiladas: por liquidación, fusión o escisión, sobre el supuesto de la disolución de la sociedad fusionada o escindida.
- Por el fallecimiento de personas naturales: Al liquidarse la sucesión cuando a ello hubiere lugar.

SANCIONES RELACIONADAS CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO



- Sanción por no inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT, antes del inicio de la actividad.
- Sanción por no exhibir en lugar visible al público la certificación de la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.
- Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
- Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario – RUT.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

- **Hoja 1** : Identificación, Ubicación y Clasificación de actividades, ocupación y responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias.
- **Hoja 2** : Naturaleza, constitución, reformas y Estado de la organización o persona
- **Hoja 3** : Representantes
- **Hoja 4** : Socios o Miembros de Junta Directiva
- **Hoja 5** : Revisores Fiscales y Contador
- **Hoja 6** : Establecimientos
- **Hoja 7** : Ampliación campo 89 del Registro (Hoja 2) el cual se refiere al Estado de la organización o persona.



HOJA 1.



 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
Espacio reservado para DIAN			2. Concepto: <input type="checkbox"/>		4. Número de formulario
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Administración	
				16. Estado electrónico	
IDENTIFICACION					
28. Tipo de contribuyente:		29. Tipo de documento:		29. Número de identificación:	
Lugar de expedición		26. País:		26. Departamento:	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:	
				34. Otros nombres:	
36. Razon social:			37. Sigla:		
38. Nombre comercial:			37. Sigla:		
UBICACION					
38. País:		38. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:	
41. Dirección:					
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1:	
				45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
49. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	48. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
				1	2
Información adicional					
53. Código:					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18					
Usuarios aduaneros			Exponentes		
54. Código:			55. Forma		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			56. Tipo		
			57. Medio		
			58. CPO		
			1 2 3		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios:		61. Fecha:	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exactamente a la realidad, por lo anterior, ratificaré la veracidad en sus datos y datos que me suministró.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Fecha de suscripción:			Fecha del funcionamiento autorizado:		
993. Nombre:			994. Cargo:		



HOJA 2.



 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
6. Número de Identificación Tributaria (NIT)				a. DV		12. Administración	
14. Buzón electrónico							
Características y formas de las organizaciones							
82. Naturaleza		83. Formas asociativas		84. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital		85. Sociedades y organismos extranjeros	
85. Foros		86. Cooperativas		87. Sociedades y organismos extranjeros		88. Si persona jurídica	
89. Si persona jurídica		90. Otras organizaciones no clasificadas		70. Saneado			
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento				1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase:				72. Número:		73. Fecha:	
74. Número de Historia:				75. Estado de registro:		76. Fecha de registro:	
77. No. Matrícula mercantil:				78. Departamento:		79. Ciudad/Municipio:	
Vigencia:				80. Desde:		81. Hasta:	
Composición del Capital							
82. Nacional:				83. Nacional público:			
84. Nacional privado:				85. Extranjero:			
86. Extranjero público:				87. Extranjero privado:			
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control:							
Estado de la empresa o persona							
89. Estado actual:		90. Fecha cambio de estado:		91. Número de Identificación Tributaria (NIT):		92. DV:	
1		2		3		4	
5		6		7		8	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica:		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o controladora:	
96. DV:		97. Nombre o razón social de la matriz o controladora:		98. DV:		99. DV:	





HOJA 3.

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		Formulario del Registro Único Tributario Representación		 MUSCA <small>Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
5. Número de Identificación Tributaria (NT):		9. DV		12. Administrador		14. Estado electrónico	
Representación							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			
1							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			
2							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			
3							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			
4							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			
5							
89. Representación:		88. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NT):		109. DV		110. Razón social representante legal			



HOJA 4.



 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		Formulario del Registro Único Tributario Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja 4. Número de formulario			
6. Número de Identificación Tributaria (NIT)		8. DV		12. Administración		14. Buzón electrónico	
Socios y Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:		113. DV		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:		113. DV		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:		113. DV		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:		113. DV		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:		113. DV		114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:	



HOJA 5.



 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		 MUSCA <small>Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja			
4. Número de formulario				14. Ejezón electrónico			
6. Número de Identificación Tributaria (NIT):		9. DV		12. Administración		13. Ejezón electrónico	
Revisor Fiscal y Contador							
124. Tipo de documento:		125. Número de identificación:		126. DV		127. Número de tarjeta profesional:	
128. Primer apellido:		129. Segundo apellido:		130. Primer nombre:		131. Otros nombres:	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT):		133. DV		134. Sociedad o firma designada:			
135. Fecha de inscripción:							
136. Tipo de documento:		137. Número de identificación:		138. DV		139. Número de tarjeta profesional:	
140. Primer apellido:		141. Segundo apellido:		142. Primer nombre:		143. Otros nombres:	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT):		145. DV		146. Sociedad o firma designada:			
147. Fecha de inscripción:							
148. Tipo de documento:		149. Número de identificación:		150. DV		151. Número de tarjeta profesional:	
152. Primer apellido:		153. Segundo apellido:		154. Primer nombre:		155. Otros nombres:	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT):		157. DV		158. Sociedad o firma designada:			
159. Fecha de inscripción:							



HOJA 6.

 DIAN <small>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		 MUSCA <small>Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado</small>		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja			
4. Número de formulario							
6. Número de Identificación Tributaria (NIT)		d. Div. 12. Administración		14. Euzón electrónico			
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios							
100. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:		107. Fecha de la matrícula mercantil:					
108. Talibero:		109. Fecha de cierre:					
100. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:		107. Fecha de la matrícula mercantil:					
108. Talibero:		109. Fecha de cierre:					
100. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:		107. Fecha de la matrícula mercantil:					
108. Talibero:		109. Fecha de cierre:					

HOJA 7.



DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Estado de la Empresa o Persona		MUSCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja			
				4. Número de formulario			
1. Número de identificación Tributaria (NIT)		8. DV		12. Administración		14. Rótulo electrónico	
Estado de la Empresa o Persona							
Núm.	85. Estado actual:	86. Fecha cambio de estado:	87. Número de identificación Tributaria (NIT):		88. DV		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							



artesanías de colombia

Impuestos nacionales

RETENCION EN LA FUENTE

La retención en la fuente es una medida que utiliza el estado Colombiano para recaudar anticipadamente un impuesto.

ELEMENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

- **SUJETO ACTIVO:** Estado o DIAN
- **AGENTE RETENEDOR:** Persona que realiza el pago o la persona que tenga la calidad de auto retenedor.
- **SUJETO PASIVO:** Persona beneficiaria del pago o la persona que tenga la calidad de auto retenedor.
- **PAGO O ABONO EN CUENTA:** Es el valor de la operación representado en el ingreso para el beneficiario o auto retenedor.
- **TARIFA:** Porcentaje que aplicado a la base determina el monto o valor a retener.
- **BASE DE RETENCION:** es el valor o monto sujeto a retención.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION

- **OBLIGACION A DECLARAR**

Están obligado a declarar las retenciones que haya practicado, esta declaración es mensual, las declaraciones y pagos se hacen según el calendario tributario.

- **CONSIGNAR LAS RETENCIONES**

Para que la declaración sea eficaz el agente retenedor está en la obligación de consignar a tiempo los valores retenidos de lo contrario el hecho de no pagar oportunamente las retenciones practicadas, la legislación Colombiana lo considera un delito penal, y para poder consignarlos debe ser plenamente diligenciar el formulario 350.



IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar, impuesto de orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general.

TARIFAS

- **0% para productos de la canasta familiar**
- **5% para otros ciertos productos y servicios del sector agrícola.**
- **16% siendo la tarifa general**

RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS IVA

- Son responsables del Impuesto sobre las ventas todas las personas jurídicas y naturales que vendan productos o presten servicios gravados.
- Los comerciantes.
- Los productores de bienes exentos.
- Igualmente, son responsables aquellas personas que sin tener la calidad de comerciantes, productores o distribuidores, habitualmente realicen actos similares a los de estos.
- Tratándose de la venta de aerodinos son responsables tanto los comerciantes como los vendedores ocasionales de estos.

Los responsables del impuesto, deben cumplir con las obligaciones que legalmente les han sido atribuidas, entre ellas está la de facturar, recaudar, declarar y pagar el impuesto generado en las operaciones gravadas.

Con la nueva ley 1607 de 2012, se dio un cambio total en varios aspectos tributarios nacional, con mano nuevas fechas de presentación y pago de las declaraciones tributarias, Se debe presentar el formulario 300 para declaración de los impuestos sobre las ventas.

BIMESTRAL

Grandes contribuyentes y personas jurídicas cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a \$2.396.508.000 (92.000 UVT año 2012)

CUATRIMESTRAL (CADA CUATRO MESES)

Personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores \$390.735.000 (15.000 UVT año 2012) pero inferiores a \$2.396.508.000 (92.000 UVT año 2012).

ANUAL

Personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a sean inferiores a \$390.735.000 (15.000 UVT año 2012)

Deben pagar durante el año un anticipo del 60% (30% en mayo y 30% en septiembre), sobre el valor pagado el año anterior.

Con la presentación de la declaración debe cancelarse el último pago que corresponde al saldo del impuesto sobre las ventas efectivamente generado en el periodo menos los anticipos.

BIENES CORPORALES

Son los bienes que tienen existencia real, y pueden ser percibidos por los sentidos. Se clasifican en bienes muebles y en bienes inmuebles.

BIENES MUEBLES

Son aquellos que se puedan trasladar de un lugar a otro, ya sea por si solos o que sean movidos por una fuerza externa

BIENES INMUEBLES

Son aquellos que no se los puede trasladar.

BIENES INCORPORALES

Son derechos, que por esto no pueden ser indicadas por los sentidos
Ejemplo: derechos de autor, nombre comercial, créditos a favor etc.

La ley tributaria con base en consideraciones de índole económica y social, teniendo en cuenta que el impuesto sobre las ventas se genera en la venta de bienes corporales muebles hace esta clasificación

BIENES GRAVADOS

Son aquellos bienes sometidos al gravamen en cuya importación o comercialización se aplica el impuesto a la tarifa general o a las diferenciales vigentes.

BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO

Son aquellos bienes que por expresa disposición de la ley no causan el impuesto.

BIENES EXENTOS DEL IMPUESTO

Estos bienes tienen un tratamiento especial, causan el impuesto pero se encuentran gravados a la tarifa 0%, los productores de dichos bienes adquieren la calidad de responsables con derecho a los descuentos.

RETENCION EN LA FUENTE SOBRE IVA (RETEIVA)

La retención en la fuente por IVA es aplicada siempre y cuando se efectúa una operación económica, que supere la base mínima

- Servicios es de 4 UVT y para compras es de 27 UVT.
- Única tarifa del 15% del valor del impuesto sobre las ventas IVA.
- Las retenciones de IVA que se realicen a los no domiciliados en Colombia ya sea por compra o ventas se le aplicaran una tarifa del 100% del IVA.

AGENTES RETENEDORES DE IVA

Agente de retención es aquella Persona natural o Persona jurídica, obligada a practicar la respectiva retención en la fuente cuando a ello hubiere lugar. Por regla general, los Agentes de retención son quienes compran o adquieren un producto o servicio

- **Entidades estatales**
- **Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes mediante resolución de la DIAN.**
- **Designados como agentes de retención mediante resolución de la DIAN**
- **Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito y sus asociaciones.**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto sobre la renta es un tributo de carácter obligatorio con el fin de que todos los contribuyentes participen con sus recursos en las cargas del estado, este consiste en entregar al estado un cierto porcentaje de las utilidades obtenidas durante un periodo gravable para sufragar las cargas públicas.

OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION DE RENTA

Para que una persona conozca si es declarante del impuesto sobre la Renta debe tener en cuenta:

- ❖ Patrimonio
- ❖ Ingresos
- ❖ compras con tarjeta de crédito o en efectivo y consignaciones bancarias efectuadas entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2013.

- Las personas naturales nacionales
- Las sucesiones ilíquidas y las asignaciones modales
- Las personas nacionales extranjeras y sucesiones ilíquidas de causantes extranjeros que residan en Colombia
- Las sociedades de responsabilidad limitada y asimilada, son asimiladas las sociedades colectivas, sociedades en comandita simple, las sociedades de minas las sociedades de derecho, las comunidades organizadas, las corporaciones y asociaciones con ánimo de lucro y las fundaciones de interés privado.
- Las sociedades anónimas y asimiladas anónimas
- Las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, de orden nacional, departamental, municipal, o distrital
- Los fondos públicos, tengan o no personería jurídica, cuando sus recursos provengan de impuestos nacionales destinados a ellos por disposiciones legales, o cuando no se encuentren administrados directamente del estado
- Las empresas unipersonales, que se asimilan a sociedades limitadas
- Los inversionistas de capital de exterior de portafolio son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios para el año 2013 por las utilidades obtenidas en el desarrollo de sus actividades.

NO CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- La nación
- Entes territoriales, como son los departamentos, los distritos como entidades territoriales (distrito capital y distritos turísticos), territorios indígenas, los municipios. Las áreas metropolitanas, las asociaciones o federaciones de municipios o departamentos, los resguardos y cabildos indígenas y demás entidades territoriales
- La propiedad colectiva de las comunidades negras
- Las entidades públicas, como las superintendencias, unidades administrativas, especiales, los establecimientos públicos, y demás entidades oficiales descentralizadas, siempre que la ley no las clasifique como contribuyentes.
- Los sindicatos, las asociaciones de padres de familia o de ex alumnos, las sociedades de mejoras públicas, las instituciones de educación superior reconocidas por el Icfes que sean entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud con permiso de funcionamiento del ministerio de protección social.
- Fondos de pensiones y fondos de cesantías
- Las juntas de acción comunal, de defensa civil o de administración de edificios organizados de propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residentes.
- Las unidades inmobiliarias cerradas reguladas por la Ley 675 de 2001
- Los partidos o movimientos políticos aprobados por el Concejo Nacional Electoral.
- Las ligas de consumidores

El impuesto sobre la renta se determina restando de los ingresos obtenidos durante un periodo gravable los gastos y costos que se hubieran causado o pagado en el periodo, y que tuvieran como finalidad la obtención de los ingresos propios de la actividad que genera utilidades, es decir que lo que se ha gastado tenga como fin producir ingresos capaces de generar utilidades o incremento del patrimonio conjunto de bienes de los contribuyentes.

PERIODO GRAVABLE

El periodo gravable de la declaración de renta corresponde a un año calendario que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Para las personas jurídicas la tarifa será de 25%
- Sociedades o entidades extranjeras la tarifa es de 33%
- Entidades del régimen tributario especial la tarifa puede ser de 0%
- Para las zonas francas la tarifa será de 15% siempre y cuando se trate de aquellos usuarios regulados por la ley 1004 de 2005, esto es usuarios operadores, usuarios industriales de bienes y usuarios industriales de servicios.

CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES

Una persona puede quedar obligada a pagar renta porque excede el tope los ingresos brutos. Hay que recordar que son \$37.577.000.

La importancia de esto radica en que es clave para poder ubicarse dentro la categoría de empleado, trabajador por cuenta propia o como quedó en la ley “demás”. Esto determinará la suma que pagará y cómo lo debe hacer.

Se entiende por empleados los que prestan servicios de manera personal por cuenta y riesgo de un empleador o contratante, y cuyos ingresos totales provengan de dicha actividad en un porcentaje igual o superior al 80% y no deben ser responsables del impuesto sobre las ventas de régimen común.

En relación con el año gravable anterior se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- El patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013 no exceda de (4.500) UVT (\$120.785.000).
- Los ingresos brutos sea inferiores a (1.400) UVT (\$37.577.000).
- Los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de (2.800) UVT (\$75.155.000).
- Que el valor total de compras y consumos no supere (2.800) UVT (\$75.155.000).
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, (4.500) UVT (\$120.785.000).

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

Son las personas naturales, residentes en Colombia, cuyos ingresos provengan en un 80% o más de algunas de las actividades. Son aquellos que tienen su propio negocio por ejemplo los comerciantes.

- Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento.
- Agropecuario, silvicultura y pesca.
- Comercio al por menor.
- Comercio al por mayor.
- Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos.
- Construcción.
- Electricidad, gas y vapor.
- Fabricación de sustancias químicas.
- Industria de la madera, corcho y papel.
- Manufactura alimentos.
- Manufactura Textiles, prendas de vestir y cuero.
- Minería.
- Servicio de Transporte, almacenamiento y comunicaciones.
- Servicios de hoteles, restaurantes y similares.
- Servicios Financieros.

En esta categoría se encuentran principalmente las personas que cuentan con una composición de ingresos atípica debidos a que ejercen varias actividades.

- Pertenecen a esta categoría los notarios, las sucesiones ilíquidas, las donaciones o asignaciones modales, los pensionados, servidores públicos diplomáticos, cónsules o administrativos del ministerio de relaciones exteriores.
- Adicionalmente las personas naturales clasificadas dentro de la categoría de trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos sean superiores a 27.000 UVT (\$724.707.000), pertenecerán a esta categoría.

Es un sistema presuntivo y obligatorio de determinación de la renta gravable y de la tarifa aplicable.

De manera general, es posible afirmar que el IMAN eleva progresivamente la tributación de los empleados con ingreso superior a \$3.8 millones mensuales y que la tarifa que deben aplicar sobre la RGA fluctúa entre 0% y 27%, deben comparar con la renta ordinaria, cuando tenga el resultado debe pagar el impuesto que resulte mayor.

LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR PARA PODERSE ACOGER AL IMAS DE EMPLEADOS SON

- Ser residente
- Pertener a la categoría de empleado (Art. 329 E.T.)
- Verificar que al calcular su renta gravable alternativa, esta no supere las 4.700 UVT (año 2.013: 126.153.000)
- Debe tener presente que si el declarante tiene los beneficios de la ley 1429, al declarar en el formulario 230 no puede usar dichos beneficios.

La base se calcula restando de los ingresos brutos obtenidos por los obligados a su aplicación, sin incluir los correspondientes a ganancias ocasionales, los siguientes conceptos:

- Los dividendos y participaciones no gravados en cabeza del socio o accionista.
- Las indemnizaciones recibidas por seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente.
- Los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado.
- Los gastos de representación exentos de impuestos sobre la renta de los magistrados de los tribunales, profesores y rectores de universidades oficiales.
- Los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud POS, siempre que superen el 30% del ingresos del contribuyente en el respectivo año gravable.

IMPUESTO MÍNIMO ALTERNATIVO SIMPLE (IMAS)

El Impuesto Mínimo Alternativo Simple, IMAS es un sistema de determinación simplificado del impuesto sobre la renta y complementarios, aplicable únicamente a personas naturales residentes en el país.

Cuya Renta Gravable Alternativa en el respectivo año gravable sean inferior a 4.700 UVT equivalentes a \$126.153.000.

Por carácter simplificado, es opcional para aquellos contribuyentes empleados que a pesar de estar obligados a tributar por el IMAN, por tener una renta gravable alternativa inferior a 4.700 UVT: \$126.153.000 tienen la obligación de hacerlo aplicando la tabla del IMAS.

El sistema ordinario se encuentra regulado en el artículo 26 del Estatuto Tributario, donde se parte de la sumatoria de todos los ingresos susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio para depurarlos (restarlos) con los ingresos expresamente exceptuados, las devoluciones, rebajas y descuentos, los costos imputables y las deducciones realizadas, obteniendo así la renta líquida, la cual salvo excepciones legales es la misma renta gravable base para la aplicación de la tarifa.

PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL IMAN E IMAS

Para la declaración del IMAN e IMAS es necesario hacerlo virtual mediante la página web de la DIAN, según el sistema que deba aplicar cada declarante, se encuentran disponibles los siguientes formularios:



- El formulario 110, aplicable a contribuyentes personas naturales que están obligados a llevar contabilidad, y se encuentran clasificados en las categorías de Trabajadores por Cuenta Propia y Otros.
- El formulario 210, si la persona natural se encuentra catalogado en la categoría de Empleados, sea la persona obligada o no a llevar contabilidad. En este formulario se encuentran las casillas necesarias para determinar el impuesto sobre la renta tanto por el sistema ordinario, como por el IMAN.
- El formulario 230, el cual pueden utilizar las personas catalogados en la categoría de empleados que deseen y puedan determinar su impuesto sobre la renta por el IMAS.
- El formulario 240, aplicable a aquellos trabajadores por cuenta propia que deseen y puedan declarar su impuesto de renta por el IMAS.

PRESENTACION DE DECLARACIONES

- Para la presentación de las declaraciones ya no será necesario presentar formulario litográfico todo será licenciado por medio de la página de la DIAN.
- La DIAN fija los plazos para presentar las declaraciones durante el año 2014 correspondientes al año gravable 2013, las cuales están establecidos en el Decreto 2972 del 20 de diciembre de 2013, según el último dígito del Número de Identificación Tributaria NIT.
- Página web de la DIAN: <http://www.dian.gov.co>
- Dentro del portal de la DIAN se ha habilitado el espacio “Inscripción Rut
- Para los usuarios registrados que tengan mecanismo digital, podrán ingresar por la barra de “Usuarios Registrados” y allí podrán diligenciar y presentar su declaración.
- Se debe tener presente que a la hora del pago de las retenciones, se debe hacer el mismo día que se ha diligenciado la información en el sistema.

Se entiende como un valor numérico que se adhiere a un documento electrónico, vinculado a la clave del suscriptor y al contenido del documento, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del suscriptor y que el documento inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación lo que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del texto o mensaje enviado.

- La DIAN tiene la capacidad de señalar a las personas que pueden usar este mecanismo en sus servicios informáticos electrónicos y respecto de los trámites que la misma establezca, por tal razón no tiene ningún costo.

AUTENTICIDAD

Esto es, que no exista duda sobre la identidad del remitente del mensaje.

INTEGRIDAD

Es decir, que el mensaje no se altera entre el momento del envío y la recepción.

NO REPUDIO DE LA INFORMACIÓN

Lo que significa que, quien reciba o envíe un mensaje, firmado digitalmente y respaldado por un mecanismo digital, no puede negar el contenido de dicho mensaje.

SANCIONES INTERESES MORATORIOS

El sistema tributario Colombiano está fundamentado en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y con ese mismo espíritu se ha estructurado el sistema sancionatorio en materia tributaria, de modo tal que en la medida en que el contribuyente corrija los errores e inconsistencias en su declaraciones, antes que se dé apliquen a severas sanciones por parte de la Administración.

